

# QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A.

Madrid, 23 de octubre, 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**QPQ**”), pone en su conocimiento la siguiente:

## OTRA INFORMACION RELEVANTE

En el marco de diligencias previas, adoptado por parte del Juzgado de Instrucción nº3 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en un procedimiento ajeno a la Sociedad, ésta se ha visto afectada por una medida cautelar consistente en el bloqueo parcial de determinadas cuentas de la Sociedad, que a la fecha no afectan la operativa de la misma.

A tal fin, se han contratado los servicios del Despacho González Franco Penalistas, a través de los letrados Rosa Seoane y José Ángel Franco, quienes ya han asumido la dirección letrada de la Sociedad. A juicio de estos, la medida que afecta a la Sociedad es desproporcionada y carente de lógica jurídica, por lo que se espera que la misma sea alzada tan pronto como el Juzgado instructor tome conocimiento de los escritos de defensa ya presentados, solicitando el levantamiento de las medidas, sobreseimiento y archivo de la causa.

La Sociedad se compromete a continuar informando sobre el avance del procedimiento anteriormente mencionado conforme se sucedan los acontecimientos más significativos del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus Consejeros.

Atentamente

Henry Gallego  
Consejero Delegado y Presidente